

FORMALIZACIÓN DE LA ACUSACIÓN EN CONTRA DE ROBERTO DAVID CASTILLO MEJÍA POR EL DELITO DE ASESINATO EN PERJUICIO DE BERTHA ISABEL CÁCERES FLORES

Acusación Privada: Lestter Casto Ramirez y Víctor Fernández Guzmán, En representación de Bertha Zúniga, Laura Zúniga, Olivia Zúniga y Maria Austra Flores.

Generales:

Tribunal de Sentencia con Competencia Territorial Nacional en Materia Penal de la ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

Exp. TSJN-2-48-2020

I. Móvil de Asesinato de Bertha Cáceres:

1. Las razones que motivaron el asesinato de Bertha Cáceres fue la reivindicación de derechos del pueblo indígena Lenca en los departamentos de Intibucá y Santa Bárbara.
2. La empresa mercantil Desarrollos Energéticos S. A. de C. V. también conocida como DESA, se constituye en el 2009 y en el 2010 se le otorgó en concesión el río Gualcarque para la realización del Proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca, violentando estándares internacionales de derechos de los pueblos indígenas, como el de la Consulta, Previa, Libre e informada que prescribe el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
3. Para la imposición del PHAZ los socios y directivos, realizaban acciones legales y cotidianas dentro de la normalidad de cualquier empresa, y paralelamente, realizaba acciones ilegales, entre las que se destacan la corrupción, violación de derechos humanos, instrumentalización de las instituciones del Estado, criminalización e incluso el asesinato, como ocurrió con la ofendida Bertha Cáceres. Todas estas acciones fueron conocidas por el Estado hondureño, las fuerzas armadas, la banca nacional y la banca internacional que financiaba el proyecto, que, a pesar de toda la violencia ejercida por los socios, directivos y empleados de DESA, continuaron respaldando la construcción del proyecto.

II. Conspiración por parte de los socios y directivos de DESA para Asesinar a Bertha Cáceres

4. Los directivos, socios y empleados de DESA comprendieron que el mayor obstáculo en contra del proyecto era la reivindicación de derechos del pueblo indígena Lenca que realizaba Bertha Cáceres en las comunidades. Para controlarla y neutralizarla, realizaron

en su contra vigilancia, agresiones, criminalización y el rompimiento del tejido social de las comunidades.

5. David Castillo, como presidente del Consejo de Administración de la empresa DESA y como un agente formado por las Fuerzas Armadas de Honduras en inteligencia militar, se acercó a la ofendida para darle seguimiento y conocer los movimientos de esta. Paralelamente, David Castillo Mejía, se puso en contacto con Douglas Bustillo, quien en su momento fue jefe de seguridad de DESA, para coordinar, planificar y ejecutar el asesinato en contra de Bertha Cáceres.

III. Ejecución de asesinato de Bertha Cáceres y la participación de David Castillo Mejía.

6. Douglas Bustillo, teniendo el mandato claro por parte de David Castillo, contrató una estructura sicarial para ejecutar el asesinato, el cual en principio estuvo planificado para realizarse el 05 y 06 de febrero, ataque que fue abortado y el imputado estuvo enterado del mismo. Finalmente, el 02 de marzo en horas de la noche, la estructura sicarial consumó el asesinato en contra de Bertha Cáceres, en su casa de habitación en la colonia el Libano, La Esperanza, Intibucá.

7. De todas las acciones previas y posteriores al asesinato del 02 de marzo, se acreditará que David Castillo tuvo pleno conocimiento, fue pieza clave fungiendo como enlace entre la estructura sicarial operativa/ejecutiva y la estructura directiva/política de la empresa DESA que consintió el asesinato.

8. Por todos estos hechos, David Castillo Mejía, según el artículo 25 del código penal es coautor del delito de asesinato en perjuicio de Bertha Cáceres Flores, que contempla el artículo 193 del mismo código.